



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

## Document electrònic

### Còpia electrònica autèntica

Codi de verificació segura



### Empremta signatura digital



Ajuntament de La  
Garriga  
Registre General  
Entrada  
Data 22-03-23  
09:32:17  
Codi E/5467/2023

### Dades del document

#### Descripció

auto 91/2023

#### Interessat

JUTJAT CONTENCIOS ADMINISTRATIU 7 DE BARCELONA DEPARTAMENT DE JUSTICIA<-->CARRER GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES

#### Representant

#### Dependència de la captura

OAC

#### Usuari de la captura/compulsa

U21

#### Codi del document



#### Data de captura

20230322 T 09:33:38

#### Pàgines(excloent aquesta portada)

4

#### Estat d'elaboració

Copia electrònica autèntica de documento en papel (Ley 39/2015, Art.27).

#### Avís legal

Aquest document electrònic ha estat generat mitjançant captura i compulsa electrònica per l'autoritat competent, resultant una còpia electrònica autèntica de document en paper conforme els articles 16.5 i 27 de la Llei 39/2015, l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat i les Normes Tècniques de Interoperabilitat, per les que es regula el desenvolupament de l'administració electrònica, essent custodiat en el sistema d'informació corporatiu de conformitat amb l'Esquema Nacional de Seguretat.

Es pot verificar el contingut d'aquest document a la següent direcció:  
<https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio>



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 07 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548471

FAX: 93 5549786

EMAIL: contencios7.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320218011484

### Procedimiento ordinario 555/2021 -F

Materia: Sanciones y disciplina urbanística (Proc.Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0996000000055521

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 07 de Barcelona

Concepto: 0996000000055521

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Procurador/a:

Abogado/a: Albert Lucero Pages

Procurador/a: Jaume Guillem Rodriguez

Abogado/a:

## AUTO Nº 91/2023

**Magistrado que lo dicta: Santiago Alejandro García Navarro**

Barcelona, 3 de marzo de 2023

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Abogado Albert Lucero Pages ha interpuesto, en nombre y representación de [REDACTED], un recurso contra la resolución de fecha 28/09/2021 dictada por el AJUNTAMENT DE LA GARRIGA, sobre Sanciones y disciplina urbanística (Proc.Ordinario).

**Segundo.** Encontrándose en el trámite de contestación a la demanda, se acordó la suspensión del procedimiento a petición de las partes, quienes habían alegado estar intentando llegar a un acuerdo.

**Tercero.** Y con posterioridad han presentado un escrito conjunto en el que solicitan el archivo del procedimiento por haber alcanzado un acuerdo extrajudicial.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

**Segundo.** El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

**Tercero.** En el presente caso las partes han solicitado conjuntamente el archivo del procedimiento por haber alcanzado un acuerdo extrajudicial.

## PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante el Magistrado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá el recurso.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada salvo que el órgano jurisdiccional, de oficio o a instancia de parte, acuerde lo contrario (art. 79.1 de la LRJCA).





Lo acuerdo y firmo.  
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



